

se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

Artículo 4. Carreras profesionales

La Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos ofrece las siguientes carreras profesionales:

- a) Ingeniería Agroforestal
- b) Ingeniería Agrícola
- c) Ingeniería Ambiental
- d) Ingeniería Geológica
- e) Ingeniería de Minas
- f) Ingeniería de Seguridad Industrial
- g) Ingeniería Mecánica
- h) Medicina Humana
- i) Contabilidad
- j) Enfermería
- k) Turismo, Hotelería y Gastronomía
- l) Industria Alimentaria.

Artículo 5. Financiamiento

La Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos se financia con los siguientes recursos:

- a) Recursos propios
- b) Canon minero
- c) Ingresos provenientes de donaciones y legados
- d) Transferencias de los gobiernos locales, del gobierno regional o del gobierno central
- e) Cooperación internacional.

Artículo 6. Adecuación

La Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos elabora su estatuto y adecúa sus órganos de gobierno, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 30220, Ley Universitaria.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

PRIMERA. Comisión organizadora

El Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, constituye la comisión organizadora de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, la cual estará conformada por tres académicos de reconocido prestigio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de ciento veinte días calendario contados desde la publicación de la presente ley.

SEGUNDA. Acciones para la implementación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, realizará las acciones necesarias para la implementación progresiva y el funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos.

TERCERA. Licenciamiento institucional

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) ejerce las acciones correspondientes con la finalidad de otorgar el licenciamiento institucional para el funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, de conformidad con lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2358390-4

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 32225**

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA
A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
PARA SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DEL
20 AL 24 DE ENERO DE 2025**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el inciso 9) del artículo 102 y el inciso 4) del artículo 113 de la Constitución Política del Perú; en el literal j) del inciso 1) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República; en la Ley 28344, Ley que Regula la Autorización de Salida del Territorio Nacional del Presidente de la República; y en el artículo 8-A de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, incorporado por la Ley 31810 respecto al encargo del despacho de la Presidencia de la República y de su gestión a través de tecnologías digitales, ha resuelto acceder a la petición formulada por la señora Presidenta de la República y, en consecuencia, autorizarla para salir del territorio nacional del 20 al 24 de enero de 2025, con el objeto de viajar a la ciudad de Davos, Suiza, a fin de participar en la Reunión Anual del Foro Económico Mundial 2025, conocido como WEF por sus siglas en inglés (World Economic Forum) o Foro de Davos.

La señora Presidenta de la República ha sido especialmente invitada por el WEF a participar e intervenir en los siguientes eventos con sus homólogos, CEOs y expertos de alto nivel:

- Sesión Estratégica Privada sobre “Finanzas Sostenibles e Inversión para la Amazonía”
- Cena de Alto Nivel
- Sesión “Abordando las fallas de América Latina”
- IGWEL: Almuerzo sobre “Cómo prevenir una nueva Normalidad no Cooperativa”
- Diálogo durante Cena sobre “Un nuevo algoritmo para América Latina”
- Diálogo “Nuevo Acuerdo sobre Plásticos. ¿Cómo hacerlo valer?”
- Cena de Mujeres Líderes.

La Presidenta de la República se mantendrá a cargo del despacho de la Presidencia de la República empleando tecnologías digitales, las cuales adoptan los mecanismos de seguridad digital y la garantía de la seguridad de los medios a emplearse, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8-A de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, incorporado por la Ley 31810, así como en la normativa vigente en materia de seguridad y confianza digital en el país.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.



EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 30 de diciembre de 2024.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2358390-5

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el año 2025 como el “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DECRETO SUPREMO N° 149-2024-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria; asimismo, señala que el Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad, promoviendo las pequeñas empresas en todas sus modalidades;

Que, el Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028 aprobado en sesión del Consejo de Ministros del 21 de agosto de 2024 proyecta que el crecimiento económico para el año 2025 estará sostenido por el mayor dinamismo de la demanda interna, asociada a las mayores inversiones y la mejora del consumo privado en un entorno de baja inflación, condiciones de financiamiento favorables y la consolidación de la mejora de las expectativas de los agentes económicos;

Que, con Decreto Supremo N° 203-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba la Actualización del Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019 - 2030 y cambio de denominación a “Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2024 - 2030”, se aprueban nueve objetivos prioritarios para los próximos años: 1) Dotar al país de infraestructura económica y social de calidad; 2) Fortalecer el capital humano; 3) Generar el desarrollo de las capacidades para la innovación, adopción y transferencia de mejoras tecnológicas; 4) Impulsar mecanismos de financiamiento local y externo; 5) Crear las condiciones para un mercado laboral dinámico y competitivo para la generación de empleo digno; 6) Generar las condiciones para desarrollar un ambiente de negocios productivo; 7) Facilitar las condiciones para el comercio exterior de bienes y servicios; 8) Fortalecer la institucionalidad del país; y 9) Promover la sostenibilidad ambiental en la operación de las actividades económicas;

Que, constituyen Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, la afirmación de la economía social de mercado, cuyo objetivo es lograr el desarrollo humano

y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo; y la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, cuyo objetivo es promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada así como para la gestión pública y privada, así como lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles;

Que, la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, aprobada por Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se desarrolla sobre nueve ejes que se encuentran interrelacionados y guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país, entre los que destaca el Eje 4: Reactivación económica, y sus Lineamientos 4.1: Garantizar la estabilidad macroeconómica con menor déficit fiscal y menor deuda pública, y 4.2: Fomentar la inversión privada y público privada nacional y extranjera en un ambiente de estabilidad jurídica y paz social;

Que, en tal sentido, es prioridad para el Estado continuar brindando y garantizando las condiciones que permitan la recuperación y consolidación de la economía en todos los sectores productivos, en un contexto de fortalecimiento institucional y paz social, en el que se garanticen las inversiones y la estabilidad macroeconómica, en línea con las proyecciones para el año 2025 y siguientes;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a las proyecciones de recuperación y consolidación de la economía peruana para el próximo año y siguientes, resulta necesario declarar el año 2025 como el “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar el año 2025 como el “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

Artículo 2.- Durante el año 2025, la frase aprobada mediante el artículo precedente se consigna en los documentos oficiales.

Artículo 3.- El Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, establece la traducción de la denominación del año 2025 a las lenguas indígenas u originarias que correspondan, para su uso en los distritos, provincias y departamentos en donde predominen, conforme a lo señalado en el Mapa Etnolingüístico del Perú.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2358391-1

Decreto Supremo que establece disposiciones sobre el régimen del Aporte por Regulación del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones

DECRETO SUPREMO N° 150-2024-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, concordante con el artículo 1 de la misma norma, establece que los Organismos Reguladores,